

RADICADO:	08001-31-03-001-2012-00159-00
PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE SENTENCIA
DEMANDANTE:	ANTONIO JOSE CAMARGO BARRIOS
DEMANDADO:	BIBIANA MEJIA HERRERA

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la apoderada de la parte demandante solicita el embargo de las cuentas bancarias de la demandada. Sírvasse proveer. - Barranquilla, 26 de enero de 2024.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe Secretarial, y por ser procedente la solicitud de medida de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, se procederá a decretar la misma.

Con fundamento en estos breves enunciados, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención preventiva sobre los dineros o saldos que se encuentren o llegaren a encontrarse, por concepto de productos financieros, cuentas de ahorro, corrientes, y/o por cualquier concepto legalmente embargable que figuren a nombre de **BIBIANA MEJIA HERRERA** identificada con **CC 32.767.220**, en las siguientes entidades bancarias: BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO BSCS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA, BANCO ITAU, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO FALABELLA, CITY BANK Y BANCO SUDAMERIS. Por secretaria, líbrense los respectivos oficios.

SEGUNDO: Límitese las anteriores cautelas a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 2.700.000), en observancia del numeral 10º del artículo 593 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Gdg

Firmado Por:
Melvin Munir Cohen Puerta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bd5991afc1f8daf82a663c30822d064fb231df89bfbeafb16837bddf5b68488**

Documento generado en 29/01/2024 02:00:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>